



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20236000230901  
Fecha: 13/06/2023 05:39:40 p.m.

Bogotá D.C.

Señores  
Talento Humano  
**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**  
Carrera 59 No. 26 – 21 CAN  
Correos Electrónicos: [mebog-artah-gehum@policia.gov.co](mailto:mebog-artah-gehum@policia.gov.co)  
[mebog-artah@policia.gov.co](mailto:mebog-artah@policia.gov.co)

**Referencia: TRASLADO.** Traslado por competencia. **Radicado. 20239000271592 de fecha 9 de mayo 2023.**

Respetados señores.

Reciban un cordial saludo por parte de Función Pública, por considerarlo de su competencia me permito remitir la comunicación suscrita por el señor **FERNANDO ALEXIS CELIS CRUZ**, por medio de la cual remite una consulta con relación a los requisitos que se deben cumplir para presentar solicitud de retiro voluntario por parte de un miembro del nivel ejecutivo de la policía nacional<sup>1</sup> y que me permito transcribir para su trámite:

“Amparado en el artículo 23 superior, me dirijo a su respetada entidad para formular la siguiente consulta, sobre el retiro del servicio activo por solicitud propia de un miembro del Nivel Ejecutivo dentro de la Policía Nacional de Colombia, así:

1. ¿ La solicitud de retiro se debe presentar presencialmente, o se puede hacer a través de medios electrónicos, email, poder autenticado, mandato a profesional del derecho, ¿entre otros? 2. En caso que la solicitud de retiro se deba efectuar de forma personal? ¿la misma puede elevarse ante autoridad consular o diplomática en el exterior? 3. ¿Existe alguna condición para el otorgamiento del retiro relacionada con la fundamentación de la petición (que sea motivado, o libre presión o juramento alguno)? 4. Luego de radicada la solicitud de retiro? ¿cuál es el término que tiene la institución policial para otorgar o no el mismo? 5. Ante una solicitud de retiro motivada por la incompatibilidad de la actividad de policía, con

---

<sup>1</sup> Regidos actualmente por la Ley 2179 de 2021 “Por la cual se crea la categoría de patrulleros de policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la policía nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones”.

el ejercicio de derechos fundamentales (por ejemplo, quien se convierta a religión que le impida el ejercicio de las armas, ¿y por ello pretenda su retiro del servicio activo)? ¿Por parte de la Policía Nacional de Colombia, se le debe brindar una atención y respuesta clara a las solicitudes de retiro? 6. Ruego se me indique los contenidos normativos, tanto legales, como reglamentarios, que regulen las respuestas dadas con anterioridad.”:

De lo anterior, se considera pertinente indicar que, conforme lo establecido en el Decreto 430 de 2016<sup>2</sup>, a este Departamento Administrativo le compete formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar las políticas de desarrollo administrativo de la función pública, el empleo público, la gestión del talento humano en las entidades estatales, la gerencia pública, el desempeño de las funciones públicas por los particulares, la organización administrativa del Estado, la planeación y la gestión, el control interno, la participación ciudadana, la transparencia en la gestión pública y el servicio al ciudadano, propiciando la materialización de los principios orientadores de la función administrativa.

Por lo anterior, se deduce que este Departamento Administrativo carece de competencia para pronunciarse respecto de la consulta relacionada y, por lo tanto, en virtud del Artículo 121 de la Constitución Política, y el Artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite por competencia para que, de conformidad con sus funciones se pronuncie de fondo.

Cordialmente,



**ARMANDO LOPEZ CORTES**  
Director Jurídico

Anexo: Se adjunta lo enunciado  
C.C **FERNANDO ALEXIS CELIS CRUZ**  
Correo Electrónico: [fcelisacruz@hotmail.com](mailto:fcelisacruz@hotmail.com)

Proyectó: Carolina Rivera  
Revisó: Maia Borja

---

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública

Aprobó: Armando López Cortés

11602.8.4